ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA	MARZO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
OBJETO	COMPRA DE BOLSAS PLASTICAS PARA LA RECOLECION Y GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
SUPERVISOR:	Se designará como supervisor del contrato el subgerente administrativo de la E.S.E
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de a la Ley 100 de 1993, Código civil, código de comercio, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, El Acuerdo N° 002 del 2 de mayo de 2025, "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA" procedemos con:	

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la ESE Hospital San Cristóbal de ciénaga – Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

En la actualidad se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como los requerimientos legales.

Que, la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, requiere la compra de bolsas plásticas de los colores correspondiente al tipo de residuos correspondientes, ya sean residuos contaminados, desechos biodegradables ordinarios e inertes y los desechos reciclables que van almacenados.

Por lo anterior se deben garantizar el stock de las mismas en el Almacén y se deben adquirir en cantidades requeridas, con el fin de cumplir a cabalidad con los procedimientos de clasificación, tratamiento, traslado y disposición final de los residuos, tal como lo establece el Plan de Manejo de Residuos Hospitalarios, por lo que resulta necesaria la contratación que mediante el presente estudio se plantea.

Que, la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga en la actualidad, inventario de bolsas de plásticas para la recolección desde su generación hasta la disposición final de los desecho o residuos sólidos y hospitalarios para dar cumplimento a los establecido por la norma . Teniendo en cuenta que para algunas (áreas) es necesario seguir con el plan de mantenimiento, razón por la cual existe la prioridad

de comprar las bolsas plásticas para la oportuna y eficaz prestación de los servicios de salud en la E.S.E y los puestos de salud adscritos a ella, con el propósito de no causar traumatismo en las labores misionales del hospital.
Por lo anterior, se vislumbra la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad, y experiencia necesaria para garantizar la correcta ejecución de la orden de compra.

En mérito de lo expuesto, resuelta conveniente y oportuno adquirir el producto, conforme las especificaciones establecidas en los presentes estudios y documentos previos, en ese sentido, resulta necesario y conveniente para la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, contratar con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad para desarrollar el objeto contractual.

La presente contratación tiene como propósito principal el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente presentación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

Con la presentación del presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la comunidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, mediante una orden de compra cuyo objeto COMPRA DE BOLSAS PLASTICAS PARA LA RECOLECION Y GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA" tendiente al cumplimiento de los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo acatamiento de los deberes misionales de la entidad.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

Finalmente, se advierte que el contratista también deberá cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar y las que la gerente o el supervisor del contrato estimen necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la celebración de una orden de COMPRA DE BOLSAS PLASTICAS PARA LA RECOLECION Y GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA S para de la E.S.E. que cumpla con los requisitos descritos en el presente estudio de necesidad de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.

Las necesidades que se pretende satisfacer con el contrato a celebrar están directamente relacionadas con el buen funcionamiento del Hospital y la eficiencia y eficacia en los procesos, procedimientos, gestiones y actuaciones asistenciales de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, por lo anterior, la E.S.E. vislumbra la necesidad de contratar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus

modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la ESE deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y del Acuerdo N° 002 del 2 de mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA".

LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *"la prestación de servicios"*, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con la infraestructura apta para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación Acuerdo N° 002 del 2 de mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA", en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 28 del Acuerdo N° 002 del 2 de mayo de 2025, dispone:

"(…) CONTRATACION DIRECTA SIN FORMALIDADES PLENAS. Es aquella proferida por el Gerente del Hospital San Cristóbal, o funcionario delegado para contratar según lo dispuesto en el artículo 7 en el estatuto de contratación, no clausuladas, que no se publican y su cuantía estará acorde a los precios del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, adoptando el siguiente procedimiento.

Solicitud del servicio, compra o suministro por el ordenador del gasto, acompañado por la cotización o propuesta según el caso.

Apropiación por el ordenador del gasto.

Solicitud y elaboración del CDP.

Orden y designación del interventor.

Firma de la orden.

Legalización de la orden por las partes intervinientes.

Registro presupuestal.

Aprobación de póliza si se exigiere.

Orden de pago.

Revisión y caución del pago. (…)"

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:	
PRESUPUESTO OFICIAL:	**OCHO MILLONES VENTISEIS MIL TRESCIENTOS DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($8.026.270,00).** valor que se cancelara contra factura previa constancia de recibido de los insumos objeto de la orden de compra con visto bueno y satisfacción por parte del supervisor.

SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a "COMPRA DE BOLSAS PLASTICAS PARA LA RECOLECION Y GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.

ESPECIFICACIONES DEL OBEJTO:

En el desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes atividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor, la cual consiste en entregar de forma oportuna las bolsas palticas para el alacenamiento y destinacion final de los residuos solidos de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.

ESPCIFICACOINES TECNUICAS DEL OBJETO:

Entregar oportunamente al CONTRATANTE, de las bolsas de plasticos para recoleccion y almacenamiento de los desechos de la E.S.E Hospital san Cristóbal de Ciénaga, los productos que se relacionan seguidamente, los cuales serán facturados al CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el moemnto, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica.

Cantidad	Nombre producto
2.500,00	BOLSA JUMBO ROJA 26X35 (65CM X 90CM) X UNIDAD
2.500,00	BOLSA JUMBO VERDE 26X35 (65CM X 90CM) X UNIDAD
4.600,00	BOLSA ROJA 24X30 (61 CM X 76 CM) X UNID CAL 1.0
4.600,00	BOLSA VERDE 24X30" (61CM X 76CM) X UNI CAL 1,0
1.000,00	BOLSA BLANCA 24X30 (61 CM X 76 CM) X UNIDAD CAL 1.0
900,00	BOLSA BASURA NEGRA 24"X30" (61CM X 76CM)
500,00	BOLSA JUMBO BLANCA 26X35 (66.09CM X 88.09CM) X UNIDAD
700,00	BOLSA PLASTICA BASURA NEGRA 31X40

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: **OCHO MILLONES VENTISEIS MIL TRESCIENTOS DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($8.026.270,00).** valor que se cancelará contra entrega al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de los servicios prestados, el valor correspondiente a las facturas que presente el contratista, previo visto bueno del supervisor a las facturas presentadas.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución de la orden de servicios a celebrarse será 10 Días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** de la orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de la orden de compra. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El Acuerdo N° 002 del 2 de mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA", en su artículo 53 dispone:

(..)*"MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS. Los amparos que se exigen por parte del Hospital, deben corresponder a los siguientes definidos en el Estatuto de Contratación.*

1. *De seriedad de la Oferta: en las ofertas cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el oferente deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato.*
2. *Cumplimiento del contrato: en los contratos cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato.*
3. *De la calidad y correcto funcionamiento de los bienes: en los contratos cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFI, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.*
4. *De estabilidad de la obra: en los contratos de obra pública el contratista deberá constituir esta garantía para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada.*
5. *Responsabilidad civil extracontractual: en los contratos a que haya lugar el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.*
6. *Responsabilidad médica: se exigirá esta póliza cuando el objeto del contrato sea la prestación de servicios médicos complejos y se realice la contratación con personas naturales, así mismo, cuando la contratación se lleve a cabo con personas jurídicas se exigirá a quienes desarrollen las actividades médicas.*

(…)"

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
														Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				

1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado
3	baio	Entidad	evitar el riesgo	2	Menor	2	Baio	Si
Entidad contratante	A partir de la fecha de	Hasta la terminación del						
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor
2	baio	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Baio	Si
Si	Contratista	A partir de la etapa de	Hasta la terminación					
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad	Demora y/o incumplimie nto de	Posible	Moderado
3	baio	Contratista	evitar el	2	menor	2	Baio	Si
Contratista	A partir de la fecha de	Hasta la terminación						
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimient o a la cláusula de	Raro	Insignificante
1	baio	Contratista	transferir el	2	insignificante	1	Baio	Si
Contratista	A partir de la fecha de	Hasta la terminación						
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedade	Disminución de la capacidad	Posible	Menor
2	baio	Contratista	transferir el	1	insignificante	1	Baio	Si
Contratista	A partir de la fecha de	Hasta la terminación						
6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	Posible	Menor
2	baio	Entidad	transferir el	1	insignificante	1	Baio	Si
Entidad contratante	A partir de la fecha de	Hasta la terminación del						
7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamien to del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante
1	baio	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Baio	Si
Contratista	A partir de la etapa de	Hasta la terminación						
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos	Desequilibrio económico	Posible	Moderado
3	baio	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Baio	Si
Contratista	A partir de la etapa de	Hasta la terminación						

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en El Acuerdo N° 002 del 2 mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA" que señala en su artículo 43:

"la Empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, NO se exigirá garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el análisis del riesgo efectuado, la cuantía del contrato y la forma

de pago, aunado al hecho de que en el análisis del riesgo realizado en el estudio previo se determinó que es dable mitigar y prevenir los eventuales riesgos a través de la adecuada supervisión del contrato; sin embargo, el contratista se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto.[1]

Atentamente,



HILMER SANTRICH BOLAÑO

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E

[1] Artículo 17. Etapa precontractual. Parágrafo 1º FASE DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN: -FASE DE PLANEACIÓN. b).